



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarjos reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 151

Martes 12 de julio de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Trabajo

Rectificación al Decreto de 17 de junio de 1949 que determinaba el salario-base a efectos de los Seguros Sociales. («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de julio).

Habiéndose padecido error en la inserción del artículo segundo del citado Decreto, publicado en el *BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO* número 187, correspondiente al día 6 de julio de 1949, se reproduce de nuevo debidamente rectificado.

«Artículo segundo. — Queda anulado el apartado 1) del Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que se refiere a los suministros en especie».

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

RETIRADA DE TRIGO DE ERAS

Habiéndose recibido en esta Jefatura Provincial ofertas de trigo, en las que no se especifica claramente las cantidades que ofrecen o la situación de las eras. Las ofertas han de hacerse ajustadas al modelo que a continuación se indica:

Don, de, con ficha C-1 número 1949, del término municipal de Manifiesta que, enterado de que el Servicio Nacional del Trigo ha montado un servicio de transporte de trigo, gratuitamente desde las eras particulares a las paneras del mismo, ofrezco la cantidad de kilogramos de trigo, (variedad). Comprometiéndome a tenerlo envasado y preparado para cargar el día del actual, en la era situada en (pueblo) o finca de (nombre de la finca).

Asimismo me comprometo a abonar los gastos de paralización de camiónaje,

o viaje de vacío, si ésto se produjera, por no estar en condiciones la mercancía.

., de de 1949. — El interesado. Señor jefe provincial del Servicio Nacional del Trigo. — Valladolid.

2.282

Confederación Hidrográfica del Duero

Negociado de Concesiones

Examinado el expediente incoado a instancia de don Tomás Crespo Terán, mayor de edad y vecino de Saelices de Mayorga de Campos (Valladolid), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Cea, en dicho término municipal, con destino a riegos.

Resultando que, tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, se publicó la petición en el *Boletín Oficial del Estado* del día 19 de enero de 1948 y en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Valladolid, Zamora y Salamanca, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, no presentándose más que el del peticionario, al que acompañó el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias anteriormente mencionadas y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Saelices de Mayorga, dentro del plazo señalado al efecto, solamente se ha presentado una reclamación por «Iberduero, S. A.», en la que solicita que por el Ministerio de Obras Públicas se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del real decreto ley de 23 de agosto de 1926.

Resultando que dado traslado de la anterior reclamación, el peticionario la contestó en tiempo oportuno, mediante el escrito que obra unido al expediente.

Resultando que remitido el proyecto al señor ingeniero jefe de la 2.ª Sección Técnica de esta Confederación, a los

efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, le devolvió informado, haciendo constar que no se encuentra incompatibilidad entre dicha petición y los planes aprobados, por lo que no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado.

Resultando que designado el ingeniero don Cipriano Alvarez Ruiz para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe, con la conformidad del señor ingeniero director adjunto, en el que propone se otorgue la concesión con las condiciones que señala, y que esta Dirección encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que remitido el proyecto a informe de la Jefatura Agronómica de la provincia de Valladolid, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1943, le emitió en sentido favorable a la concesión, estableciendo la correspondiente tabla de riegos para los cultivos.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen haciendo constar que en la tramitación del mismo aparecen fielmente observadas las prescripciones establecidas en el real decreto ley de 7 de enero de 1927, y en la instrucción de 14 de junio de 1883, reguladoras de esta materia, estimando que la única reclamación presentada debe ser desestimada y debiendo tenerse por ultimado el expediente y en trance de que sea dictada la resolución que proceda.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que los organismos que han conocido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando que procede desestimar la reclamación formulada por «Iberduero, S. A.», porque están aun muy lejos de alcanzarse la superficie de terreno y el volumen de agua destinable a riegos, previstos en el párrafo a) de la orden ministerial de 25 de marzo de 1935, aprobatoria del Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, en relación con el primer párrafo del artículo 17 del real decreto ley de 23 de agosto de 1926, de concesión de los Saltos del Duero; careciendo dicha so-

iedad del derecho a oponerse a concesiones de aprovechamientos, ni a indemnizaciones de ninguna clase, aunque produzcan consumo de agua, hasta que se alcancen tales superficie y volumen, que fueron fijados para dejar ampliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la cuenca hidrográfica, a los que racionalmente puedan aplicarse sus beneficios.

Considerando las atribuciones concedidas por la ley de 20 de mayo de 1932, decreto de 29 y orden de 30 de noviembre del mismo año y por el decreto del Ministerio de Obras Públicas de 10 de enero de 1947,

Esta Dirección ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Se autoriza a don Tomás Crespo Terán para aprovechar 3,07 litros de agua por segundo, derivados del río Cea, en término municipal de Saellces de Mayorga (Valladolid), con destino al riego de una finca rústica de su propiedad de 3,61 hectáreas de superficie.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario y suscrito por el ingeniero de Caminos don Alejandro del Campo Aguilera, con fecha 15 de febrero de 1948.

Tercera. Las obras y sus instalaciones quedan bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, tanto durante su ejecución como después su explotación o aprovechamiento y su conservación, siendo de cuenta del concesionario los gastos correspondientes a este servicio, con arreglo a la instrucción que rija en cada momento; obligándose aquél a dar paso y a facilitar la realización de dicho servicio al personal de la Confederación encargado del mismo, cuantas veces vaya a efectuarlo.

Cuarta. El concesionario deberá dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero del principio de los trabajos y una vez terminados y previo aviso de aquél se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Superioridad.

Quinta. Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y habrán de quedar terminadas en el de un año a partir del comienzo.

Sexta. El concesionario queda obligado al pago del canon revisable en el transcurso del tiempo que el Ministerio de Obras Públicas fije para la mejora y regulación que produzcan en el río las obras ya ejecutadas o que se ejecuten en lo sucesivo y por las obras que se realicen en éste o en otros ríos, que suplan la cantidad de agua consumida en este aprovechamiento.

Séptima. El caudal que se concede podrá ser reducido como consecuencia de los planes del Estado o de los caudales otorgados con anterioridad en concesiones de aguas abajo, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Octava. Queda sujeta esta concesión

a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

Novena. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décima. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Undécima. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Duodécima. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Décimotercera. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Décimocuarta. El concesionario tiene la obligación de conservar las obras e instalaciones en constante buen estado y no podrá destinarlas a uso distinto que aquel para el que se autorizan, no pudiendo introducir reformas sin la autorización pertinente de la Administración.

Décimoquinta. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Décimosexta. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la ley y reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de ciento cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (157,50), según dispone la vigente ley del Timbre, incluido el recargo reglamentario, que quedan unidas al expediente e inutilizadas, se publica la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, conforme al decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 1 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados.

Valladolid, 20 de junio de 1949.—El ingeniero director, Mariano Corral.

2.116—991

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha

en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 275 de 1949, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Dolores López Simarro, hoy en ignorado paradero, para que el día dos de agosto y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario, Jesús Gil Sanz. 2.269

TORDESILLAS

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez comarcal de este Juzgado, en providencia de esta fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 135 de 1948, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a la denunciada Carmen Carnicero Viejo, hoy en ignorado paradero, para que comparezca el día diez y seis del actual mes de julio y hora de quince, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Antolín, número 2, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse, apercibido que, si no comparece sin alegar justa causa, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Tordesillas, a seis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—P. H., José Llano. 2.262

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

En la Notaría de Tordesillas, se instruye acta de notoriedad a instancia del señor alcalde de Wamba, a fin de acreditar el aprovechamiento de las aguas procedentes de todos los manantiales nacidos en término municipal de dicha villa, y otras del río Hornija, estas últimas durante los meses de febrero, marzo y abril de cada año, sin poder determinar el volumen, con destino a riegos y servicio de la población.

Lo que se notifica a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre tal aprovechamiento a fin de que, dentro de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente, puedan comparecer ante el titular de dicha Notaría para exponer y justificar sus derechos.

Tordesillas, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

2.278—992

Imprenta de la Diputación provincial

Visto el informe de la sección de Hacienda y Economía, emitido en instancia del señor presidente del Centro Cultural Vallisoletano, en Bilbao, que solicita un donativo con motivo de las fiestas de San Pedro Regalado, en dicha ciudad, proponiéndose por dicha Sección que teniendo en cuenta que no hay consignación, se acuerda desestimar la petición; y oída la sección de Gobierno, el señor presidente decretó de conformidad con la sección de Hacienda y Economía.

Visto un informe emitido por la sección de Hacienda y Economía en el Decreto dado por el señor presidente relativo al cese de don Juan López en el cargo de jefe accidental del Negociado de Recursos agradeciéndole la labor que en el mismo ha prestado, y otorgándole una compensación económica que fijará la Diputación, entre otros extremos, proponiendo referida Sección se conceda la cantidad de 5.000 pesetas líquidas como gratificación y por una sola vez con cargo a la partida 77. Oída la sección de Gobierno, el señor presidente decretó de conformidad con lo propuesto por la sección de Hacienda y Economía.

Informado por la sección de Hacienda y Economía favorablemente la propuesta del jefe de Recursos referente a que se realice por destajo por los empleados de dicho departamento fuera de las horas de oficina la confección de los padrones para la recaudación en período voluntario de la Tasa de Rodaje, indicando dicha Sección como retribución para estos trabajos extraordinarios la cantidad de tres pesetas por cada cien líneas; oída la sección de Gobierno, el señor presidente decretó de conformidad con lo propuesto por el Negociado y por la sección de Hacienda y Economía.

Oída la sección de Gobierno, el señor presidente decretó, de conformidad con lo propuesto por el jefe técnico de Recursos, que se abra el período de exposición al público de los padrones provisionales de propietarios de vehículos sujetos a la tasa de rodaje, por plazo de quince días hábiles, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes y que se publiquen los anuncios en el «Boletín Oficial» y periódicos locales.

El señor depositario, en escrito dirigido, participa que ha procedido al cobro de las cuotas a favor del Instituto de Estudios de Administración Local, correspondientes al año actual, alcanzando el importe de las mismas la cantidad de 32.815 pesetas, que ha abonado en cuenta corriente del Banco de España, en Madrid, según transferencia número 592.477 de 30 de mayo pasado, estimando debe comunicarse a referido organismo la labor realizada; oída la sección de Gobierno, el señor presidente decretó que conste el agrado con que se ha visto dicha recaudación, que se aprueba, y que se comunique al Instituto.

Oída la sección de Gobierno, el señor presidente decretó la aprobación y abono de la única certificación de la obra de bacheos en los caminos

(«Boletín Oficial» del día 12 de julio de 1949.)

dad será difícil. La Diputación, por unanimidad, aceptó la propuesta del señor Gómez Ayllón.

El señor diputado, don Aurelio Rojo Nomdedeu, propone que en el salón de sesiones de esta Excm. Diputación Provincial, recientemente decorado estén representados todos los partidos judiciales, por medio de escudos o tapices, dando así más realce y significación al mismo, pudiéndose ser costeados por los respectivos partidos; la Diputación acordó facultar al señor Rojo para que, previos los asesoramiento que estime necesarios, presente a la Corporación un estudio sobre referida propuesta.

El señor diputado don Antolín Santiago Juárez, manifestó que, encargada a un funcionario de la Secretaría General la redacción de su propuesta sobre ampliación de licencias de descanso anual a los funcionarios interinos y temporeros, dicha propuesta le ha sido presentada a la firma en el momento de comenzar esta sesión, y tan deficientemente redactada, que ha habido que rehacerla, estimando que para lo sucesivo, al realizar este trabajo, debe presentarse con la antelación precisa y cuidar su exposición. La Diputación quedó enterada.

El señor diputado, don Antolín Santiago Juárez, expuso a la Corporación que el próximo día 14 del actual comenzarán las vacaciones de verano en el pabellón de Colonias de las Salinas, de Medina del Campo, donde serán enviados los asilados del Orfanato, en tandas de 80 niños y niñas; la Diputación quedó enterada.

También expuso el diputado don Antolín Santiago Juárez, que el próximo día 12 del actual, a las ocho treinta de la mañana, se verificará en el Orfanato, con toda solemnidad, la Primera Comunión de varios asilados, a cuyo acto pueden asistir los diputados que lo deseen; la Diputación quedó enterada.

Valladolid, 10 de junio de 1949.—El secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.—V.º B.º: El presidente, *Juan Represa de León*.

2.075

SECCIÓN DE GOBIERNO

Sesión del día 9 de junio de 1949

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo los diputados señores Gómez Ayllón, Santiago Juárez, Bezosa Recto, Caballero Peña, Sanz de la Rica y Rojo Nomeddu; interventor señor Izquierdo Linage; actuando de secretario accidental el señor Ares Perler.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Oída la sección de Gobierno, el señor presidente decretó lo que sigue: Pasar a la sección de Beneficencia la petición de auxilio económico o en especie que hace don Cayetano Lorenzo López, vecino de Tiedra, padre de diez hijos, para ayuda de la crianza de uno recién nacido.

Conceder subvenciones de lactancia de 150 pesetas mensuales a don Blas García, de Pozal de Gallinas, y a don Angel Ferrández, de Nava del Rey, por hijos gemelos, por el tiempo que comprende la lactancia, cesando dichas subvenciones si antes falleciera alguno de los niños.

Que se entregue a la ex-acogida del Orfanato, Cristina Asensio, la carilla que tiene impuesta a su nombre en la Caja Provincial de Ahorros.

Devolver las estancias satisfechas y no causadas en el Instituto Psiquiátrico por la enferma Teodosia Caba, importantes 260 pesetas, y que se entreguen a su hermana doña Filomena Caba, conforme solicita. Declarar pobre en sentido legal a la enferma del Instituto Psiquiátrico, Carmen Elguenzábal, instalarla en el departamento de Beneficencia del Establecimiento, cesando como pensionista de 3.ª clase y comunicarlo a los señores jefe técnico de Recursos, director administrativo del Instituto Psiquiátrico y alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta capital a los efectos de la Ordenanza.

Quedar enterada de una carta del Magnífico señor Rector de la Universidad, en la que agradece la ayuda económica dispensada a los alumnos de la Facultad de Ciencias para el viaje de estudios a Guipúzcoa.

Pasar a informe de Intervención una comunicación de la delegada provincial de la Sección Femenina, en la que interesa un donativo de 5.000 pesetas para costear a las afiliadas a las Juventudes las cuotas del Albergue.

Quedar enterada de una comunicación del señor secretario de la Comisión del XII concurso de Arada, en la que participa el agradecimiento por la colaboración prestada.

El presidente dió cuenta de un decreto, por el que nombró a don César

Salinero Vegas, demandero del Instituto Psiquiátrico, con carácter temporero y con la obligación de firmar el oportuno contrato de trabajo, y la sección de Gobierno quedó enterada.

Oída la sección de Gobierno, el señor presidente decretó conceder a don Fernando Prieto, portero 2.º del Instituto Psiquiátrico, la primera pró-rroga de un mes de licencia con sueldo, por enfermedad, a partir del día 20 de mayo último.

Conceder a don Vicente Rodrigo, cuidador de planilla del Hospital, veinticinco días de licencia con sueldo, por enfermedad, a partir del día 16 del pasado mes de mayo.

Conceder al ordenanza 5.º, don Fulgencio Navarro, la segunda pró-rroga de un mes de licencia sin sueldo, para asuntos propios, a partir del día 1 de los corrientes. Incluir en la nómina del subsidio familiar del capataz de 2.ª, don José Blanco de la Cruz, a su hijo Félix, a partir del día 2 de mayo próximo pasado.

Visto un informe del señor ingeniero director de Vías y Obras provinciales proponiendo se conceda al Ayuntamiento de Montemayor una máquina apisonadora para consolidar 200 metros cúbicos de piedra machacada para la reparación de un tramo de la carretera provincial de Tudela de Duero a Vitoria, y oída la sección de Gobierno, el señor presidente decretó conceder dicha máquina.

Se dió cuenta de un informe de la sección de Hacienda, emitido en un escrito del reverendo Padre de los Pasionistas, de Peñafiel, que solicita una subvención con motivo de las fiestas de Navidad, e informado por dicha Sección que teniendo en cuenta que no hay consignación, propone que se desestime la petición, ya que han pasado dichas fiestas y que se tenga en cuenta para el próximo año. Oída la sección de Gobierno, el señor presidente decretó de conformidad con la sección de Hacienda y Economía.

Informado por la sección de Hacienda y Economía que teniendo en cuenta que no hay consignación propone que se desestime la petición de la Hermandad de Cruzados de la Fe, que solicita una aportación como donativo para el resurgimiento y restauración de seculares tradiciones religioso-artísticas para el certamen que, bajo el título de Arte Sacro, ha de celebrarse en el presente año. Oída la sección de Gobierno, el señor presidente decretó de conformidad con la sección de Hacienda y Economía.

Vista una propuesta del señor diputado delegado en el Instituto Psiquiátrico, referente a la necesidad de la renovación de una mula y un caballo destinados al acarreo de dicho Establecimiento por ser inservibles los que actualmente posee, y visto el informe de Intervención, en el que se hace constar que la partida 539 del vigente presupuesto de gastos existe una disponibilidad de 17.242 pesetas; y oída la sección de Gobierno, el señor presidente decretó que se adquirieran los semovientes por intervención del señor diputado delegado.